edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ANEXO 01 – RESOLUCION 004 DE 2024

ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO ARTÍCULO PRIMERO: Creación, Nombre y Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" de propiedad exclusiva del municipio de Sopó - Cundinamarca, vinculada al Despacho del Alcalde Municipal, la cual será una Empresa Industria y Comercial de orden municipal, descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa y financiera.

Parágrafo: La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" tendrá una duración indefinida. La disolución de la Empresa se realizará únicamente por decisión de autoridad competente, o en los términos que fijen para el efecto los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio principal de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" será el municipio de Sopó - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, tendrá como objeto principal la estructuración, viabilización y administración, gerencia, ejecución y operaciones cualquier tipo de proyecto Municipal, Departamental y Nacional. Así mismo la Empresa, podrá desarrollar: inventario, organización, identificación, calificación y gestión de los bienes del espacio público y la operación inmobiliaria urbana y rural. La Empresa podrá promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social. Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Ejecución de servicios inmobiliarios tales como: gestión, operación de predios, y con ello, ostenta

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

la capacidad de ser banco inmobiliario. Ejecutar como desarrollador, constructor, consultor, interventor en proyectos de: infraestructura, ciencia y tecnología, agronegocios, ambiente y sostenimiento, economía, transporte, industria, urbanismo, turismo, promoción, marketing. La Empresa podrá actuar como ejecutor, desarrollador, estructurador en proyectos sociales tales como: Consultor en la titularidad de predios para vivienda de interés social, constructor de viviendas de interés social, interventor en viviendas de interés social, administrador y ejecutor de recurso provenientes del plan de alimentación escolar, identificación, estructuración y ejecutor de recursos que mitiguen impactos de gestión de riesgo. La Empresa actuará como agencia de promoción del Municipio, a fin de atraer inversión pública o privada. La Empresa podrá administrar bienes muebles e inmuebles del Municipio. Así mismo, también de entidades de orden nacional, departamental u de índole privada. La Empresa, podrá identificar, formular, intervenir, ejecutar construir, desarrollar proyectos que viren sobre el sostenimiento ambiental del municipio, extiendodese a la economía circular. La Empresa, podrá actuar como representante u intermediario en las actuaciones del sector: energético, agropecuario, industrial, floricultor, manufacturero, constructor, entretenimiento La Empresa, podrá realizar eventos, rondas de negocios, emprendimientos, acciones de intermediación entre el sector público y privado que conlleven a la potencialización de los sectores: agropecuario, industrial, floricultor, manufacturero, constructor, entretenimiento. La Empresa, podrá brindar asesoría en el desarrollo y formulación de proyectos. La Empresa podrá adelantar todas las actividades administrativas, comerciales y contractuales, mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, capacitación, formación, generación de conocimiento, gestión o gerencia, construcción, supervisión, auditoría a proyectos, interventoría, y supervisión en cualquier tipo de proyecto, contrato, convenio en los cuales gire el presente objeto social. La Empresa podrá ejecutar proyectos asociativos con las diferentes comunidades. La Empresa, podrá desarrollar eventos culturales, asociativos que brinden optimización y potencialización al Municipio. La Empresa podrá asociarse con organismos internacionales, empresas extranjeras, u banca internacional. La Empresa podrá recibir inversiones del capital público, privado, extranjero, organismos multilaterales, banca internacional, fundaciones, asociaciones. La Empresa, podrá desarrollar actividades análogas, similares a las ya expuestas previamente, lo cual, se concluirán como actividades secundarias con el mismo alcance y aplicabilidad dentro del alcance del mentado objeto social. La Empresa, podrá delimitar formulas, acciones, proyectos y demás emolumentos para propender la responsabilidad social en el Municipio, ello, de cara a los lineamientos gubernamentales vigentes en: ambiente, economía, sociales. La Empresa, podrá actuar como asesor, ejecutor, u desarrollador en aspectos tales como: ordenamiento territorial, saneamiento básico, políticas públicas, estructuración y categorización del catastro en los diferentes Municipios. La Empresa podrá desarrollar planes,

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad y desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial e internacional y la exportación de bienes o servicios. La Empresa, contribuirá a generar una Marca Valor para el Municipio, ello como labor de la promoción de éste último. La Empresa podrá establecer mecanismos que mejoren el nivel de exportación del Municipio, Departamentos u Nación. La Empresa, podrá fomentar las relaciones comerciales entre los pequeños, medianos y grandes empresarios del Municipio, Departamentos u Nación. La Empresa, podrá hacer inversiones en cualquier tipo de segmento, sector. La Empresa, podrá obrar como representante, agente u encargados de negocios de agencias de desarrollo, distritales, municipales, departamentales, nacionales, internacionales. La Empresa podrá participar en licitaciones públicas o privadas, distritales, departamentales, municipales, nacionales, internacionales, adelantadas por cualquier tipo de persona natural o jurídica. La Empresa, podrá conceder, obtener, explotar licencias, autorizaciones de uso de marca de propiedad de otras personas, franquicias, o cualquier otro derecho de un bien intangible. La Empresa, podrá asociarse con cualquier persona natural, jurídica sin importar su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTADES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, realizar todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para la operación de la empresa que aquí se crea y en todo caso, para el cumplimiento del Acuerdo Municipal 018 de 2022.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y ASOCIATIVIDAD

ARTICULO QUINTO. PATRIMONIO El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" estará conformado por:

1. Se asignan para el año 2024, un valor de Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000,00), como subvención para financiar los gastos de funcionamiento y operación.
2. Bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Sopó entregue a la empresa, en cumplimiento de su objeto social y según los términos constitucionales y legales, así como los adquiridos por la empresa para fines específicos cualquiera sea su título de adquisición y/o tenencia.
3. Los recursos en dinero y especie, que reciba con ocasión de la remuneración por el desarrollo de su objeto social, tales como arrendamientos, honorarios, utilidades, rendimientos, créditos, tasas y tarifas por prestación de servicios y el producto de la venta o enajenación a cualquier título de sus bienes

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

4. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran,
5. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
6. Los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual y el "know how" de la entidad, entendidos como la totalidad de los conocimientos, del saber especializado y de la experiencia, adquiridos en virtud del desarrollo de su objeto social.
7. Los estudios y diseños desarrollados a su costa y los que le sean reconocidos por terceros que la hayan contratado para tal efecto.
8. En general, aquellos derechos patrimoniales provenientes del giro ordinario de sus negocios y del desarrollo de su objeto social.
9. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias

ARTICULO SEXTO, FACULTADES PARA LA ASOCIATIVIDAD. Que en atención a las facultades concedidas en el Acuerdo Municipal 001 de 2024, la **Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS",** cuenta con estas facultades hasta 31 de diciembre 2024. Así las cosas, la **Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"** podrá a su vez asociarse, hacer parte de la constitución de otras entidades descentralizadas indirectas, crear filiales o constituir sociedades de economía mixta, formar consorcios, conformar alianzas estratégicas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables, y que le permitan garantizar el desarrollo de su objeto social, asegurando su sostenibilidad financiera y administrativa.

Una vez vencido el término de autorización, para efectos de desarrollar las herramientas asociativas de constitución de otras entidades descentralizadas indirectas, crear filiales o constituir sociedades de economía mixta, formar consorcios, conformar alianzas estratégicas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables, se deberá acudir a la Junta Directiva de la Empresa, a fin de extender dicha facultad para asociarse en los términos del párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de extensión en la asociación deberá ser sustentada y motivada por el representante legal

ARTÍCULO SEPTIMO: RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal, en especial, la Ley 489 de 1998, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y a las normas que le desarrollen, sustituyan, modifiquen o adicionen. Así mismo contará y mantendrá un código de Buen Gobierno corporativo, el

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

correspondiente manual de contratación, y el reglamento de los órganos de gobierno y de administración que permitan la configuración y cumplimiento de los principios y deberes que le son propios.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En los proyectos que sean gestionados, promovidos, ejecutados, coordinados por la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" y que requieran las acciones de otras entidades públicas de todos los niveles, la Empresa propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones.

CAPITULO III

ESTATUTOS

MISIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO NOVENO: Fijar los estatutos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS, de conformidad con lo regulado en el artículo tercero del acuerdo No. 018 de 2002, la cual tendrá la siguiente Misión. Es Misión de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" desarrollar su objeto como aquella empresa especializada dentro de la estructuración, viabilizacion, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos locales, territoriales o nacionales; la gestión y operación inmobiliaria urbana o rural, dirigida al cumplimiento de las políticas y metas organizacionales, por medio de la aplicación de desarrollos tecnológicos, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y proveer la asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos de interés municipal, regional, nacional o internacional dentro del objeto social de la empresa.
2. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica, urbanística e inmobiliaria, de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventora de éstos.
3. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto social

4. Efectuar el inventario, organización, identificación y gestión de bienes de espacio público;
5. Ejecutar proyectos de construcción de infraestructura social, proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos, infraestructura vial y transporte, preservación del patrimonio cultural y natural, urbanización, redesarrollo y adquirir inmuebles para el cumplimiento de su objeto social.
6. Gestionar, liderar, asesorar, promover, desarrollar, ejecutar, operar y/o coordinar proyectos urbanísticos en el municipio, los entes territoriales, la Nación y el extranjero, bien sea de urbanización, renovación urbana, desarrollo y/o edificación de inmuebles o cualquier otro tipo de tratamiento urbanístico, de acuerdo a los procedimientos de gestión y formas de ejecución orientadas por el componente urbano y/o rural y al plan de ordenamiento territorial vigente y sus normas complementarias.
7. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los bienes que requiera para el cumplimiento de su objeto o los que requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Expitruccón onómina tra sus, propiedades, estiés are vivienda tenimieron[1] construcción, administración, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.
9. Fungir como banco de inmobiliario o de tierras, de acuerdo con las facultades concebidas en la ley para su administración, manejo y control.
10. Celebrar convenios, contratos, crear o asociarse o formar parte de o asociarse con diferentes empresas industriales y comerciales o con entidades públicas o privadas a fin de liderar proyectos públicos o privados, junto la asesoría, consultoría, gerencia de proyectos, supervisión e interventorías en general sin menoscabar la propiedad de sus activos.
11. Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, crear empresas industriales, comerciales y/o economía mixta públicas o privadas y suscribir cualquier tipo de convenios de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto.
12. Acompañar, asesorar, estructurar, asistir y ejecutar proyectos en actividades propias de la ciencia, investigación, tecnología, desarrollo, innovación, competitividad, emprendimiento y fortalecimiento de proyectos productivos en los distintos sectores de la economía y en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

13. Servir como entidad técnica y especializada para ejecutar la estructuración, Viabilización, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos de ciudad y región, dentro de los que se encuentra el desarrollo territorial sostenible, el desarrollo de proyectos que contribuyan con la renovación urbanística moderna, articulados con las ADN - Áreas de Desarrollo Naranja, PTE - Proyectos Turísticos Especiales entre otras intervenciones y a la creación, fortalecimiento, adecuación o rehabilitación de infraestructura y equipamientos que fomenten el desarrollo territorial, económico y ambiental desde un enfoque sostenible y que consolide el ecosistema de Investigación, Ciencia, Tecnología, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento.
14. Desarrollar todas las actividades previstas en el artículo 58 de la ley 388 de 1997 y normas que la modifiquen o complementen.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal. Cada uno de estos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los reglamentos.

La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros principales y sus respectivos suplentes personales.

El miembro suplente tendrá voz y voto sólo en caso de falta absoluta o temporal del miembro principal. Bastará confirmar la ausencia del miembro principal en una determinada sesión de la Junta para permitir en esa ocasión y mientras dure la ausencia la actuación del suplente.

Los miembros principales de la Junta de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" serán:

- El Alcalde o la Alcaldesa Municipal o su delegado, quien la presidirá,
- El o la Secretario (a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
- El o la Secretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces
- El o la Jefe Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces
- 1 representante del sector industrial, designado por el alcalde.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

- 1 representante del sector comercial, designado por el alcalde.
- 1 representante del sector educativo, designado por el alcalde

El Gerente General será un agente designado por el Alcalde Municipal, cuya naturaleza de nombramiento será de libre nombramiento y remoción, de nivel directivo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan este tipo de empresas. El Gerente General asistirá a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: Hasta tanto se designe el Gerente General, la representación legal de la empresa estará a cargo del servidor público de la Administración Municipal que designe el Alcalde Municipal, quien no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de esta actividad.

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva, cuando se trate de empleados públicos, que están facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual se designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones.

Parágrafo 3: El Gerente General de la EDTS - IIS, designará entre los servidores públicos de la empresa el Secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo 4: Los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados para ejercer por periodos de cuatro (4) años, los cuales se contarán desde el momento de su nombramiento.

Parágrafo 5: En el evento en que se presente una vacancia definitiva de un miembro de la junta directiva se efectuará un nombramiento sustitutivo para proveer la vacante, el cual se entenderá realizado para todo el lapso que falte para completar el período correspondiente.

Parágrafo 6: El Gerente General deberá presentar ante la junta Directiva el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest in Sabana, para que este sea aprobado por la misma durante la vigencia 2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e Incompatibilidades estarán sujetos a las Inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley N° 489 de 1998, el Decreto Ley N° 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; no obstante, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los servidores públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte de la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular la política general de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", el plan de desarrollo administrativo y los planes y. programas, que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos al Plan de Desarrollo.
2. Fijar las políticas generales para el manejo de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
3. Aprobar el presupuesto anual de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
4. Nombrar y remover al Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
5. Delegar la representación legal en cargos del nivel directivo.
6. Establecer y modificar la planta de personal, la estructura orgánica y las escalas de remuneración de los cargos de las distintas categorías.
7. Aprobar y efectuar seguimiento a la planeación estratégica de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
8. Controlar y evaluar la gestión de la gerencia y administración de la empresa.
9. Dictar los reglamentos financieros, presupuestales y de crédito
10. Autorizar la suscripción de contratos cuyo objeto sea diferente a los propios del giro ordinario del negocio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, esto es, cuando el valor supere los TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV)
11. Asegurar que las tasas de interés reflejen el costo de los recursos recibidos de terceros, así como el costo del patrimonio dentro de la política de redescuento.
12. Determinar de conformidad con las normas legales sobre la materia, los plazos, garantías, tasas de interés y demás modalidades y condiciones de los

servicios que preste la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana "EDTS-IIS"

13. Autorizar la emisión de títulos valores y acciones
14. Expedir el reglamento de emisión y colocación de acciones.
15. Establecer y suprimir, previos los requisitos legales, las sucursales y agencias de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" que estime conveniente.
16. Estudiar los informes periódicos o especiales que deben rendir el Presidente y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas que considere pertinentes.
17. Considerar y analizar los informes financieros y de riesgos mensuales.
18. Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos con destino a la empresa.
19. Autorizar las comisiones al exterior del Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana -"EDTS-IIS"
20. Controlar el funcionamiento general y la organización de la Sociedad, así como verificar su conformidad con la política adoptada.
21. Delegar en el Gerente o en los Comités y organismos de la entidad, las funciones que por su naturaleza puedan ser delegadas, en especial la prevista en el literal r) del presente artículo.
22. Asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos que garanticen los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valdes de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" previstos en el Código de Buen Gobierno.
23. Definir las políticas para el diseño e Implementación de los sistemas de administración de riesgo de la sociedad, y adoptar las medidas necesarias para fortalecerla en aquellos aspectos que asi lo requieran.
24. Instruir y establecer políticas de Gobierno Corporativo y Control Interno y velar por su actualización.
25. Dictar el reglamento para el financiamiento a los trabajadores derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales, pactos o convenciones colecticas y de la política de bienestar social.
26. Autorizar las inversiones de capital de conformidad con las disposiciones legales.
27. Darse su propio reglamento.
28. Aprobar y reformar los Estatutos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
29. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio.
30. Decretar la formación de reservas especiales, eventuales u ocasionales, especificando su destinación y justificación.
31. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijar su remuneración; o disponer que, en su ligar, las funciones propias de la Revisoría Fiscal sean cumplidas por

una persona natural o jurídica especializada en la materia y determinar sus honorarios.
32. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
33. La definición de las políticas, programas y proyectos de la Empresa, así como la fijación del funcionamiento del Gobierno Corporativo.
34. Adoptar el manual de contratación.
35. Adoptar el Código de Buen gobierno.
36. Le corresponderá a la Junta Directiva, la definición de las políticas, programas y proyectos de la Empresa, así como la fijación del funcionamiento del Gobierno Corporativo.
37. Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos y las que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán en el municipio de Sopó, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS",
Parágrafo Primero. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el presidente y el secretario de la Junta.

Parágrafo Segundo. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate, decide el voto del Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular, las siguientes:

a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución.
b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento.
c) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
d) Promover, gestionar, impulsar, fomentar, desarrollar y ejecutar la misión y el de la empresa dentro del marco de las facultades y competencias otorgadas por la junta directiva,
e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones
f) Ordenar y dirigir la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento.
g) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deban desarrollar la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana -"EDTS-IIS"
h) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
i) Convocar a la Junta Directiva a reuniones, según lo previsto en estos estatutos.
j) Presentar a la Junta Directiva los informes generales y periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana
k) Presentar un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la - situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas.
l) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad
m) Representar las acciones e inversiones que posea la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

n) Contratar mandatarios que representen a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana en. asuntos judiciales y extrajudiciales
o) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Junta Directiva.
p) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
q) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto.
r) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relaciones con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
s) Ejercer las funciones que la Junta Directiva delegue.
t) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones.
u) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
v) Las demás que la Ley y los presentes determinen o que se relaciones con la organización y el funcionamiento de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano sirectivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" para el
cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 1150 de 2007, modificado por

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

la Ley N° 1474 de 2021 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

Parágrafo. En todo caso la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN COACTIVA. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RÉGIMEN PERSONAL. Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", tendrán carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos Reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinara para la Administración Municipal, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley N° 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley N° 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La EDTS-IIS, establecerá el sistema de Control Interno y diseñara los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargos se sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley N° 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", se disolverá por:

a) Las causales que la ley establece de manera general para las Empresas Industriales y Comerciales de orden municipal.
b) Cuando el patrimonio sea negativo, siempre que la situación no se recomponga dentro de los seis meses siguientes a la configuración de este evento contable.
c) Por la imposibilidad o incapacidad para realizar sus actividades, de conformidad con las finalidades previstas por los miembros fundadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", se procederá a la liquidación por parte de la persona que designe o elija la Junta Directiva para ello; a falta de tal designación, hará la liquidación el último Presidente, mientras sea elegido un liquidador por parte de la Junta Directiva.
Las funciones del liquidador serán las que la ley señale y las que la Junta Directiva le atribuya, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PODERES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Durante la liquidación subsisten los poderes de la Junta Directiva para el solo efecto de la liquidación y mientras esta dure.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Junta Directiva aprobar o improbar las cuentas finales y dar el finiquito del caso al liquidador.

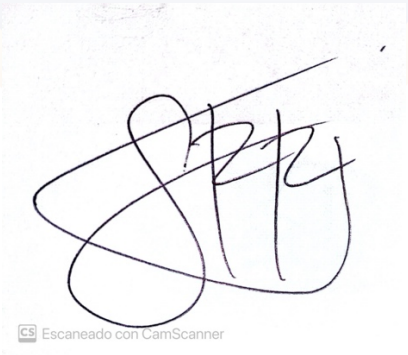
CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación previa la sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los ventinueve (29) dias del mes de enero de 2024



SANTIAGO RODRIGUEZ ROJAS
Gerente General In Sabana EDTS